



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCION GENERAL DE  
ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)  
PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA  
ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

De una parte, el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada por la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 y el Decreto No. 56-10 de fecha 6 de febrero de 2010, con su domicilio y oficina principal ubicada en el Piso 12 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electora No. 031-0115621-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en calidad de Ministro y está facultado por su cargo para representarle; entidad que en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará "**MAP**" o por su nombre completo.

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, entidad gubernamental adscrita al Ministerio de la Presidencia, creada en virtud del Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, con su domicilio y oficina principal ubicada en la calle Moisés García No. 9, esquina Galván, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, teléfono: 809-685-7135, web: [www.digeig.gob.do](http://www.digeig.gob.do); debidamente representada por el **Lic. Lidio Cadet Jiménez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0767950-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle; entidad que en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará "**DIGEIG**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, cuando fueren designados conjuntamente, el **MAP** y la **DIGEIG** se denominarán **LAS PARTES**.



## PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que el Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012 crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) como una institución adscrita al Ministerio de la Presidencia, la cual tiene entre sus funciones supervisar, investigar, contribuir, dar seguimiento, asesorar, promover, realizar, diseñar, ejecutar, recibir, mantener, capacitar, entrenar, acompañar, llevar registro, desarrollar, monitorear, aplicar, actuar y canalizar los proyectos sobre los temas de ética e integridad en la Administración Pública, en las distintas instituciones del gobierno central, así como del acceso a la información pública, con mandato expreso de asegurar la aplicación y el cumplimiento de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, su reglamentación y las normativas vinculadas.

**POR CUANTO:** Que de conformidad con el artículo 6, numeral 20 del referido Decreto, es responsabilidad de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a través de su órgano técnico de investigación y seguimiento, recibir, registrar e investigar de las denuncias hechas por un ciudadano de manera voluntaria o por rumor público, por supuestas violaciones al régimen ético, disciplinario y de prohibiciones establecido en la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 y cualquier otro régimen de incompatibilidad en perjuicio del Estado, de la sociedad dominicana, por parte de los servidores públicos.

**POR CUANTO:** Que de conformidad con el artículo 6, numeral 36 del Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, es responsabilidad de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) analizar el funcionamiento de los mecanismos de transparencia administrativa, emitir las recomendaciones que correspondan para fortalecerlos e implementar y vigilar su cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que es responsabilidad de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) llevar un registro de las Oficinas de Acceso a la Información Pública (OAI) y desarrollar un plan de asesoría para la implementación de las que aún no

están creadas o en funcionamiento, así como también realizar una evaluación sobre los niveles de cumplimiento de las OAI sobre la estandarización de las informaciones que aparecen en los portales electrónicos de las dependencias gubernamentales, ofreciendo la asesoría de lugar hasta lograr dicho objetivo de acuerdo a un cronograma de acción.

**POR CUANTO:** Que el Reglamento No. 130-05 de fecha 25 de febrero de 2005, de aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, establece en su artículo 6 que “cada uno de los organismos, instituciones y entidades descritos en el artículo 1 de dicha Ley 200-04, deberán asignar un Responsable de Acceso a la Información (RAI) y organizar sus respectivas Oficinas de Acceso a la Información (OAI). Esto se realizará partiendo de las áreas, estructuras y recursos humanos existentes en cada institución”.

**POR CUANTO:** Que el Reglamento No. 130-05, antes señalado, establece en su artículo 7 que cada uno de los organismos, instituciones y entidades descritos en el artículo 1 y en el artículo 4, párrafo único, de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, deberá informar a través de publicaciones oficiales, páginas de internet y todo otro medio de difusión a su alcance, la designación de sus respectivos Responsables de Acceso a la Información (RAI), indicando su nombre, ubicación física, teléfono, fax y correo electrónico, así como la ubicación física, teléfono, fax, páginas de internet y correos electrónicos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

**POR CUANTO:** Que el Decreto No. 694-09 de fecha 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la ciudadanía a la Administración Pública, designa entre las instituciones a cargo de dicho sistema al Ministerio de Administración Pública (MAP) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).





**POR CUANTO:** Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto 694-09, los Responsables de Acceso a la Información (RAI) fungen como enlaces entre el Programa de Línea 311 y las instituciones a cargo del mismo.

**POR CUANTO:** Que es deber de toda entidad pública, gubernamental, autónoma, descentralizada, así como de los gobiernos locales velar para que la ciudadanía reciba servicios de calidad.

**POR CUANTO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano responsable de medir los niveles de satisfacción de los ciudadanos con relación a la calidad de los servicios públicos de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** Que el Ministerio de Administración Pública es el órgano responsable de promover y velar por la calidad de los servicios públicos a través de la Dirección de Gestión y Ciudadanía, quien se encarga además de recibir y responder a los reclamos y sugerencias que hacen los ciudadanos respecto a la calidad de los servicios públicos.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES**

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**Artículo 1.- Objeto.** El Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se comprometen mediante este acuerdo, a potenciar de manera conjunta la eficiencia de los mecanismos de tramitación de reclamos/quejas y/o sugerencias realizadas por la ciudadanía a través del Sistema 311 de Atención Ciudadana y del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos y las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), a fin de aportar a la mejora de la calidad de los servicios públicos, así como a contribuir con la difusión y fomento de la ética, la integridad y transparencia en la Administración Pública.

**Artículo 2.- Compromisos a cargo de la DIGEIG.** En el marco del presente acuerdo, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se compromete a lo siguiente:

- a) Velar que los Responsables de Acceso a la Información (RAIS) que operan en las distintas Oficinas de Acceso a la Información (OAI) integren en el Sub-portal de Transparencia el enlace al Sistema 311 de Atención Ciudadana; así como también, el enlace del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos como mecanismo de recepción de reclamos/quejas y/o sugerencias ciudadanas realizados por los ciudadanos, con relación a la calidad de los servicios prestados por la institución pública en donde opera cada Oficina de Acceso a la Información (OAI), de conformidad con las políticas de estandarización vigentes.
- b) Incluir en las Guías de los Programas de Capacitación destinados a los Responsables de Acceso a la Información (RAIS) un título sobre el Observatorio Nacional de Calidad de los Servicios Públicos; así como la reglamentación que crea el Sistema Nacional de Monitoreo sobre la Calidad de los Servicios Públicos.
- c) Verificar que cada Responsable de Acceso a la Información (RAI) cuente con acceso al Sistema 311 de Atención Ciudadana y al Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos para canalizar denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias realizadas por los ciudadanos a través de dicho sistema. En caso de ser necesario, solicitará las acciones correspondientes a través de las autoridades competentes, según corresponda.
- d) La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se compromete a intercambiar información con el Ministerio de Administración Pública (MAP) que esté relacionada con su objeto, interese a ambas instituciones y/o contribuya a realizar con mayor eficiencia sus funciones, entre ellas, la transferencia al MAP de aquellos reclamos, quejas y sugerencias que reciba y que estén cónsonos con el objeto de mejora de la calidad de los servicios públicos.
- e) De manera general, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se compromete a llevar a cabo, en coordinación con la Dirección de Gestión y Ciudadanía del Ministerio de Administración Pública (MAP), las acciones y ejecutorias que sean necesarias, dentro de su competencia, para





operativizar y poner en práctica el objeto indicado en el artículo I del presente convenio.

- f) La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se compromete a instruir a los Responsables de Acceso a la Información (RAIs) de cada institución pública al cumplimiento de la Guía de Reclamos/Quejas y/o Sugerencia Ciudadanas sobre la Calidad de los Servicios Públicos.

**Artículo 3.-Compromisos a cargo del MAP.** Por su parte, el Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de la Dirección de Gestión y Ciudadanía, se compromete a lo siguiente:

- a) A gestionar las respuestas a los ciudadanos que han expresado sus denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias con respecto a la calidad de los servicios públicos, luego de coordinar con la institución correspondiente para la observación, corrección y mejora de los servicios objeto de dichas denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias.
- b) El Ministerio de Administración Pública (MAP) se compromete a crear las condiciones técnicas necesarias para facilitar la actuación de los Responsables de Acceso a la Información (RAIs) con respecto a la Guía de Reclamos/Quejas y/o Sugerencia Ciudadanas sobre la Calidad de los Servicios Públicos, adjunta a este Convenio y parte integral del mismo.
- c) El Ministerio de Administración Pública (MAP) se compromete a intercambiar información con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) que esté relacionada con su objeto, interese a ambas instituciones y/o contribuya a realizar con mayor eficiencia sus funciones, entre ellos, la transferencia a la DIGEIG de aquellos reclamos, quejas y sugerencias que reciba y que sean cónsonos con el objeto de contribuir con la ética, la integridad y la transparencia pública.
- d) De manera general, el Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de la Dirección de Gestión y Ciudadanía, se compromete a llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (26) días del mes de diciembre del año dos mil (2016).

**Por el MAP:**

**Por la DIGEIG:**

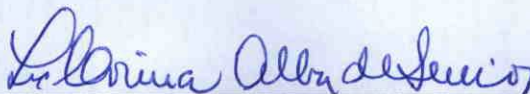


**Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo**



**Lic. Lidio Cadet Jiménez**

Yo, **Dra. Corina Alba de Sénior**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matrícula No. 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0200949-5, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden son de los señores **Manuel Ramón Ventura Camejo** y **Lic. Lidio Cadet Jiménez**, personas a quienes doy fe de conocer que fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis (2016).



**Dra. Corina Alba de Sénior**  
Notario Público

